



30 de agosto de 2019

(19-5600)

Página: 1/11

Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS
EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE SAMOA

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 20 de agosto de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Samoa para información de los Miembros.

Como complemento de la notificación de fecha 28 de agosto de 2018 (G/TFA/N/WSM/1), Samoa notifica por la presente:

1) cambios de categorías con prórroga de la fecha definitiva para la aplicación; y 2) fechas definitivas de aplicación para las disposiciones designadas en la categoría C.

1. Samoa desea notificar que, sobre la base de los artículos 17 y 19 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, solicita el cambio del artículo 8 (Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera) de la categoría B a la categoría C, con la consiguiente prórroga de la fecha definitiva para la aplicación porque, a raíz de una evaluación interna y una consulta con los organismos encargados de la aplicación, se reconoció que el artículo 8 abarca ámbitos con respecto a los cuales se requerirá creación de capacidad y el desarrollo de nuevos procesos y procedimientos para mejorar la cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera. También se reconoció que se requerirá apoyo externo para aplicar plenamente esa disposición (véase el cuadro *infra*).

Disposición	Título/descripción	Categoría anterior	Nueva categoría	Fecha definitiva para la aplicación notificada anteriormente	Nueva fecha definitiva para la aplicación solicitada	Asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad requeridos
Artículo 8	Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera	B	C	29 de junio de 2019	31 de diciembre de 2025	<p>Marco normativo y jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> Examen y determinación de las deficiencias del actual sistema normativo y de coordinación. Revisión y desarrollo de los fundamentos jurídicos para mejorar la coordinación y la colaboración entre los organismos que intervienen en la frontera. <p>Procedimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de procedimientos y de un memorando de entendimiento para incrementar la cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera. <p>Recursos humanos y formación</p> <ul style="list-style-type: none"> Creación de capacidad y formación sobre la aplicación de un nuevo enfoque coordinado dirigidas a los funcionarios de los organismos que intervienen en la frontera.

2. Asimismo, Samoa presenta las siguientes notificaciones de las fechas definitivas para la aplicación de sus compromisos de la categoría C, de conformidad con el artículo 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

Disposición	Título/descripción	Fecha definitiva para la aplicación
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	31 de diciembre de 2025
Artículo 4	Procedimientos de recurso o de revisión	31 de diciembre de 2027
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	31 de diciembre de 2025
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	31 de diciembre de 2025
Artículo 7.2	Pago electrónico	31 de diciembre de 2027
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	31 de diciembre de 2027
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	31 de diciembre de 2027
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	31 de diciembre de 2026
Artículo 7.8	Envíos urgentes	31 de diciembre de 2027
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	31 de diciembre de 2027
Artículo 10.4	Ventanilla única	31 de diciembre de 2040

Para mayor claridad, la lista completa de los compromisos de las diferentes categorías de Samoa se resume en el cuadro adjunto.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 1 Publicación y disponibilidad de la información					
Artículo 1.1	Publicación	B	22 de febrero de 2019	31 de diciembre de 2022	-
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	C	22 de febrero de 2021	31 de diciembre de 2025	<p>Marco normativo y jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> Realización de un estudio en que se incluya un balance de toda la información comercial disponible en línea; determinación de carencias y evaluación de las posibilidades de Samoa de establecer un portal o sitio web de información comercial; elaboración de un análisis de costos-beneficios. Elaboración de políticas y previsión en la legislación del mandato y el procedimiento relativos a la publicación de información, según sea necesario; y puesta a disposición en línea de esta información. <p>Procedimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> Examen de los procedimientos operativos normalizados que estén obsoletos. <p>Recursos humanos y formación</p> <ul style="list-style-type: none"> Formación del personal de tecnología de la información para el diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web. Formación de los funcionarios de aduanas para la aplicación de procedimientos operativos normalizados. Formación pertinente de los funcionarios y el personal del sector privado. <p>Tecnología de la información y las comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo y mantenimiento de un portal de información comercial (TIP). <p>Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipo y programas informáticos adecuados para los organismos que intervienen en la frontera. <p>Consultas y sensibilización del público</p> <ul style="list-style-type: none"> Consultas con las partes interesadas sobre el posible TIP.
Artículo 1.3	Servicios de información	B	22 de febrero de 2019	31 de diciembre de 2022	-
Artículo 1.4	Notificación	B	29 de junio de 2021	29 de junio de 2021	-
Artículo 2 Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas					
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	A	-	-	-
Artículo 2.2	Consultas	B	22 de febrero de 2019	31 de diciembre de 2022	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 3 Resoluciones anticipadas					
		A	-	-	-
Artículo 4 Procedimientos de recurso o de revisión					
		C	22 de febrero de 2020	31 de diciembre de 2027	Funcionamiento <ul style="list-style-type: none"> Se requiere asistencia financiera (y apoyo técnico en los casos pertinentes) para el establecimiento y el funcionamiento de la Autoridad Aduanera de Apelación en sus primeros cinco años de existencia.
Artículo 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia					
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	B	22 de febrero de 2020	29 de junio de 2020	-
Artículo 5.2	Retención	B	22 de febrero de 2020	29 de junio de 2020	-
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	A	-	-	-
Artículo 6 Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones					
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	A	-	-	-
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	A	-	-	-
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	C	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2025	Recursos humanos y formación <ul style="list-style-type: none"> Actividades de creación de capacidad y formación dirigidas a los funcionarios de aduanas para el establecimiento y la aplicación de esta disposición.
Artículo 7 Levante y despacho de las mercancías					
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	C	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2025	Recursos humanos y formación <ul style="list-style-type: none"> Actividades de creación de capacidad y formación dirigidas a los funcionarios de aduanas, de cuarentena de bioseguridad y de los organismos que intervienen en la frontera para el establecimiento y la aplicación de esta disposición. Tecnología de la información y las comunicaciones <ul style="list-style-type: none"> Mejora de la capacidad tecnológica de los funcionarios de aduanas para el establecimiento de esta disposición.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<p>Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modernización de los sistemas y las infraestructuras existentes de las aduanas y los organismos que intervienen en la frontera para facilitar la tramitación previa a la llegada. • Modernización y mejora de la infraestructura existente en la esfera de la cuarentena de bioseguridad para facilitar la tramitación previa a la llegada.
Artículo 7.2	Pago electrónico	C	22 de febrero de 2020	31 de diciembre de 2027	<p>Marco normativo y jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Examen de los sistemas y políticas existentes. Determinación de la viabilidad y los recursos necesarios para establecer y gestionar un sistema de pago electrónico. <p>Recursos humanos y formación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de capacidad y formación dirigidas a los funcionarios de aduanas, de cuarentena de bioseguridad y de los organismos que intervienen en la frontera respecto del pago electrónico. <p>Tecnología de la información y las comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora necesaria de la capacidad tecnológica de los organismos gubernamentales y los organismos que intervienen en la frontera para establecer un sistema de pago electrónico. <p>Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo, establecimiento e instalación de la tecnología y el equipo adecuados para poner en práctica un sistema de pago electrónico.
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	B	22 de febrero de 2019	29 de junio de 2020	-
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	C	22 de febrero de 2023	31 de diciembre de 2027	<p>Marco jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión/desarrollo del fundamento jurídico para mejorar la coordinación y colaboración entre los organismos que intervienen en la frontera en la esfera de la determinación y gestión de riesgos. <p>Marco normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de una política de gestión de riesgo en que figuren los objetivos porcentuales relativos a las mercancías de alto y bajo riesgo. • Elaboración de un plan de formación en materia de gestión de riesgo que se centre en la aplicación de tal gestión dirigido a los funcionarios de aduanas, de cuarentena de bioseguridad y de los organismos que intervienen en la frontera.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<p>Procedimientos Revisión y desarrollo de los procedimientos necesarios.</p> <p>Recursos humanos y formación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de capacidad y formación dirigidas a los funcionarios de aduanas y de cuarentena de bioseguridad sobre gestión de riesgo utilizando datos de transacciones extraídos del sistema SIDUNEA. • Formación y desarrollo dirigidos al personal de los organismos que intervienen en la frontera para la determinación de riesgos y la elaboración de perfiles. <p>Tecnología de la información y las comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora necesaria de la capacidad tecnológica de los organismos que intervienen en la frontera para la aplicación de un sistema o proceso de gestión de riesgo adecuado. <p>Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro de equipo de inspección no intrusiva. • Suministro de la tecnología y el equipo apropiados para respaldar la aplicación de un sistema de gestión de riesgo adecuado.
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	C	22 de febrero de 2023	31 de diciembre de 2027	<p>Marco jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración o revisión de las disposiciones legislativas y las políticas pertinentes para la auditoría posterior al despacho de aduana. <p>Marco normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de una política y un procedimiento de evaluación del cumplimiento en que se disponga la conexión con la gestión de riesgo. • Elaboración de un plan o módulo de formación dirigido a funcionarios y agentes de aduanas en relación con el concepto de "cumplimiento informado" y formación de los grupos objetivo. • Elaboración de una metodología o un enfoque para llevar a cabo una evaluación anual del cumplimiento a escala nacional. <p>Procedimientos Desarrollo y perfeccionamiento de los procesos y procedimientos en que se incluyen estos aspectos de la auditoría posterior al despacho de aduana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de una política y un procedimiento de evaluación del cumplimiento en que se disponga la conexión con la gestión de riesgo. • Elaboración de un módulo de formación dirigido al personal y los agentes de aduanas en relación con el concepto de "cumplimiento informado" y formación de los grupos objetivo.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de una metodología o un enfoque para llevar a cabo una evaluación anual del cumplimiento en toda Samoa. • Realización de evaluaciones anuales del cumplimiento. • Formación del personal de aduanas para utilizar la auditoría posterior al despacho de aduana como herramienta para la evaluación del cumplimiento. <p>Recursos humanos y formación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de capacidad y formación dirigidas a funcionarios de aduanas para utilizar la auditoría posterior al despacho de aduana como herramienta para la evaluación del cumplimiento. • Desarrollo de las capacidades y los conocimientos en la esfera del análisis de datos de los funcionarios de aduanas y de los organismos que intervienen en la frontera. • Actividades de creación de capacidad y formación en materia de técnicas y metodologías de auditoría dirigidas a los funcionarios de aduanas encargados de la auditoría posterior al despacho de aduana. <p>Tecnología de la información y las comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora necesaria de la capacidad tecnológica de los organismos que intervienen en la frontera para la realización de auditorías posteriores al despacho de aduana. <p>Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro de la tecnología y el equipo adecuados para respaldar la realización de auditorías posteriores al despacho de aduana.
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	B	22 de febrero de 2019	29 de junio de 2019	-
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	C	22 de febrero de 2023	31 de diciembre de 2026	<p>Marco jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de la legislación y las políticas pertinentes para posibilitar el establecimiento de un programa de operadores autorizados. <p>Marco normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de una política de operadores autorizados. <p>Procedimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de procedimientos y criterios adecuados para la evaluación de los operadores autorizados que cumplen los criterios dispuestos en el programa de operadores autorizados. <p>Recursos humanos y formación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de capacidad y formación dirigidas a los funcionarios de aduanas y de cuarentena para la ejecución del programa de operadores autorizados.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 7.8	Envíos urgentes	C	22 de febrero de 2020	31 de diciembre de 2027	<p>Marco normativo y jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de la legislación y las políticas pertinentes. <p>Procedimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión de los procedimientos operativos normalizados que estén obsoletos. <p>Recursos humanos y formación</p> <ul style="list-style-type: none"> Formación de los funcionarios de aduanas y de los organismos que intervienen en la frontera para el despacho de mercancías comerciales en aeropuertos. Formación de los funcionarios de aduanas para la aplicación de procedimientos operativos normalizados. <p>Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> Se requiere equipo adecuado, por ejemplo, aparatos de rayos X, escáneres y computadoras para los organismos que intervienen en la frontera.
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	B	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2019	-
Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera					
		C	22 de febrero de 2019	31 de diciembre de 2025 (nueva fecha solicitada)	<p>Marco normativo y jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> Examen y determinación de las deficiencias del actual sistema normativo y de coordinación. Revisión y desarrollo de los fundamentos jurídicos para mejorar la coordinación y la colaboración entre los organismos que intervienen en la frontera. <p>Procedimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de procedimientos y de un memorando de entendimiento para incrementar la cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera. <p>Recursos humanos y formación</p> <ul style="list-style-type: none"> Creación de capacidad y formación sobre la aplicación de un nuevo enfoque coordinado dirigidas a los funcionarios de los organismos que intervienen en la frontera.
Artículo 9 Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero					
		B	22 de febrero de 2020	29 de junio de 2021	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 10 Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito					
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	C	22 de febrero de 2020	31 de diciembre de 2027	<p>Marco normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a las aduanas para acelerar la publicación y la activación de los nuevos proyectos de procedimientos en el marco del programa de modernización. <p>Tecnología de la información y las comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la capacidad tecnológica de los funcionarios de aduanas y de los organismos que intervienen en la frontera para velar por la plena utilización del sistema SIDUNEA Mundo. <p>Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perfeccionamiento del sistema y la infraestructura aduaneros existentes para aplicar esta disposición.
Artículo 10.2	Aceptación de copias	B	22 de febrero de 2019	29 de junio de 2019	-
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	A	-	-	-
Artículo 10.4	Ventanilla única	C	22 de febrero de 2022	31 de diciembre de 2040	<p>Marco jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión o elaboración de las leyes pertinentes para facilitar la creación de una ventanilla única nacional. • Examen del cumplimiento. • Elaboración de memorandos de entendimiento con otros organismos a fin de mejorar la cooperación. <p>Marco normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de un estudio de viabilidad para examinar la viabilidad de un sistema de ventanilla única nacional. • Elaboración de una estrategia para la aplicación de la ventanilla única. <p>Procedimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de procedimientos y procesos adecuados para facilitar la aplicación de la ventanilla única. <p>Recursos humanos y formación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de capacidad y formación dirigidas a los funcionarios de aduanas y los organismos que intervienen en la frontera para la aplicación del sistema de ventanilla única. • Actividades de creación de capacidad dirigidas a otros organismos gubernamentales y al sector privado para la aplicación del sistema de ventanilla única.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<p>Tecnología de la información y las comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Examen de las políticas nacionales en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones para facilitar la aplicación de la ventanilla única. Mejora y perfeccionamiento necesarios de la capacidad tecnológica de los organismos gubernamentales y los organismos que intervienen en la frontera para la aplicación de la ventanilla única. <p>Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> Suministro de la tecnología y el equipo adecuados para respaldar la aplicación de la ventanilla única.
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	A	-	-	-
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	A	-	-	-
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	A	-	-	-
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	A	-	-	-
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	B	22 de febrero de 2019	29 de junio de 2019	-
Artículo 11 Libertad de tránsito					
		B	29 de junio de 2019	29 de junio de 2019	-
Artículo 12 Cooperación aduanera					
		A	-	-	-